



Bogotá D.C., martes 04 de julio de 2023

Señor

**ANÓNIMO**

Publicar en SDQS

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante el radicado 20237100100612 del 23 de junio de 2023, relacionado con el uso del suelo dando al inmueble ubicado en la Calle 126 70 H 25, localizado en el Sector de Interés Urbanístico con vivienda en serie **SIU-VS**, Niza Sur, UPL - Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.

Estimado señor Anónimo,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, y lo establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y en especial por la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana CNSCC- como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, debe tomar las acciones necesarias para proteger los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.

Ahora bien, de acuerdo con la solicitud remitida a esta Secretaría donde se indicó lo siguiente:

*"(...) "FELICITACIONES A LA ALCALDESA PORQUE LA SECRETARÍA DE CULTURA VINO HOY A NIZA SUR QUE ES PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER RESIDENCIAL Y ESO ES LO QUE QUEREMOS QUE SE CONSERVE LA IDENTIDAD DEL BARRIO. LE SOLICITAMOS A LA ALCALDESA CLAUDIA LÓPEZ QUE LOS NEGOCIOS DENTRO DEL BARRIO LOS SELLEN PORQUE ESTÁN HACIENDO MAL USO DEL SUELO, LA DIZQUE COMPRA VENTA DE LA CALLE 126 70 H 25 YA NO SABE GUARDAR TANTO VEHÍCULO SOSPECHOSO QUE ES REPARADO CON PARTES ROBADAS Y QUE EVIDENTEMENTE NO PUEDE JUSTIFICAR SUS GANANCIAS PORQUE SON SOLO UNA FACHADA DE UNA MAFIA QUE OPERA AHÍ, DOCTORA CLAUDIA LÓPEZ ESA CASA LLEVA MÁS DE 20 AÑOS SIENDO PROTEGIDA POR CORRUPOTOS DE LA ALCALDÍA Y SE LA PASAN ENTRE MAFIOSOS CIERRE USTED ESA OLLA QUE ESTA DAÑANDO TODO EL BARRIO (...)"*

Esta Secretaría se permite informar que, de conformidad con la ley 1801 de 2016 - CNSCC las investigaciones que adelanta la administración distrital por el uso del suelo dado a los inmuebles de la ciudad, son de competencia de los Inspectores de Policía, tal como lo expresa los artículos 87 y 206 de la citada norma.

Ahora bien, a partir del 29 de enero de 2017 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte viene conociendo de las intervenciones de las que son objeto los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y Sectores de Interés Urbanístico. Por lo tanto y para el caso en concreto relacionado con el inmueble ubicado en la calle 126 70 H 25, se procedió a realizar una visita al inmueble con la finalidad de establecer el estado actual al interior y exterior del mismo.





El resultado de la visita de inspección quedó consignado en el acta de visita identificada con radicado No. 20213300075873 del 10 de marzo de 2021, donde se pudo establecer una vez realizado el análisis de los documentos que reposan en el expediente y las pruebas técnicas con respecto a las intervenciones efectuadas en el inmueble, lo siguiente tal como lo registró en el informe técnico con radicado No. 20213300194953 del 19 de julio de 2021:

“(…)

*De acuerdo con las imágenes, fotografías, estudio de la normativa aplicable al predio y los documentos que reposan en el expediente No. 202031011000100082E, se establece que, si bien el inmueble tiene modificaciones sustanciales en su volumetría, espacialidad y características urbanas asociadas al espacio público (Antejardín), estas datan desde el año 2014 o antes, como se pudo verificar en las aerofotografías del mencionado año y en la visita al inmueble, donde no se observaron obras de factura reciente.*

*Por lo anterior, se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, archivar la presente actuación toda vez que no se encontraron intervenciones de factura reciente en el inmueble que sea competencia de esta entidad y remitir una copia del expediente No. 202031011000100082E a la Alcaldía Local de Suba, toda vez que si bien existe un Auto de Archivo – Actuación Administrativa al expediente 043 de 2010, el uso de compra y venta de automóviles no se encuentra autorizado en este subsector de Niza Sur. Asimismo, el antejardín del inmueble se encuentra endurecido desde el año 2014, tiempo para el cual esa Alcaldía Local tenía la competencia para adelantar las actuaciones administrativas en el inmueble ubicado en la Calle 126 No. 70H-25 (…)*”. Lo subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior y en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Inspectores de Policía, indicadas en el literal i) del artículo 206, se dará traslado de su queja a la Alcaldía Local de Suba para que adelante la actuación administrativa correspondiente y se dé cumplimiento igualmente a lo señalado en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, que señala:

**Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.** *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

*1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. (…)*

Esta Secretaría agradece su preocupación por velar por el cumplimiento de las normas y la protección del patrimonio cultural construido de la ciudad, y lo invita para cualquier inquietud adicional al respecto, puede hacerla de manera presencial en la sede principal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte– SDCRD ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, los días martes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 4:30 pm.

En los anteriores términos se le da respuesta a su solicitud y se le informa que, de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, mediante el correo [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) podrán solicitar o aportar los documentos que quiera hacer valer dentro de la actuación administrativa.

Reciban un cordial saludo,





**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto Castro – María Margarita Villalba  
Revisó: Ariel R. Fernández Baca

C.C Alcaldía Local de Suba, [alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co) / Personería Local de Suba – [personeriasuba@personeriabogota.gov.co](mailto:personeriasuba@personeriabogota.gov.co)  
– (601)3820450 / General Sandra Patricia Garzón, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá – [mebog.coman@policia.gov.co](mailto:mebog.coman@policia.gov.co)

**Documento 20233300110471 firmado electrónicamente por:**

**Ruben David Soto Castro**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,  
Fecha firma: 04-07-2023 15:02:49

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y  
Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-07-2023 09:13:10

**Maria Margarita Villalba Leiton**, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha  
firma: 04-07-2023 15:16:02

**Ariel Rodrigo Fernández Baca**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio  
Cultural, Fecha firma: 04-07-2023 15:38:22



5fc0c1ed5488dfe9e0f82a796a29a8945f703977a2cb0fb903e0eb0982240f9e

